

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 037 de 2020

(15 de diciembre)

Por el cual se fijan los criterios, requisitos, condiciones, términos y procedimientos para exaltar y reconocer la excelencia y valores institucionales en los estudiantes y egresados de la Universidad de La Salle de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos de pregrado y de posgrado

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de la competencia contenida en el Literal b) del Artículo 33 del Estatuto Orgánico, y en el Artículo 77 del Acuerdo 005 del 2018 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que acorde con lo instituido en el Literal b) del Artículo 33 del Estatuto Orgánico, y con lo previsto en el Artículo 77 del Acuerdo 005 del 2018, del Consejo Superior, la Universidad exaltará el mérito de los estudiantes que se destaquen en los campos académicos, de la investigación, la creatividad, la solidaridad y la responsabilidad social, y en actos especiales de lealtad con la Institución, otorgándoles los siguientes reconocimientos: Placa de Honor, Placa Especial para Estudiantes Universitarios Lasallistas, Pergamino o Certificación de Exaltación Académica, y los Incentivos y Apoyos Universitarios, y compete al Consejo de Coordinación, fijar los criterios, requisitos, condiciones, términos y procedimientos para la adjudicación de las distinciones y apoyos previstos en el Reglamento de Estudiantes de pregrado.

Que en el Reglamento para estudiantes de posgrado, contenido en el Acuerdo 007 de 2019, en el Capítulo X, Artículo 72, establece que la Universidad exaltará el mérito de los estudiantes que se destaquen en los campos de la investigación, la creatividad y la solidaridad, y en actos especiales de lealtad con la institución, otorgándoles el Galardón Honorífico San Juan Bautista de La Salle, según la modalidad de escudo, diploma o mención.

Que los incentivos, distinciones y reconocimientos promueven la excelencia académica, el trabajo investigativo y los mejores logros en deportes, cultura y actividades de protección social, en aporte a la formación y desempeño personal y profesional de los estudiantes, y egresados de la Universidad de La Salle.

Que el Consejo de Coordinación en ejercicio de sus facultades, considera procedente reglamentar en un sólo acto el conjunto de incentivos, distinciones y reconocimientos para los estudiantes de pregrado, de posgrado y para los egresados de la Universidad de La Salle, que se destaquen en las diferentes áreas previstas en las normas vigentes en la Universidad, y en la sesión del 11 de diciembre del 2020, concluyó la estructuración de la propuesta y aprobó la emisión del respectivo Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I

**DE LOS PROPÓSITOS. CRITERIOS Y REQUISITOS GENERALES PARA SER EXALTADO
CON LOS RECONOCIMIENTOS DISPUESTOS EN LA UNIVERSIDAD**

ARTÍCULO 1º.- La Universidad de La Salle establece mediante el presente Acuerdo, los criterios, requisitos, condiciones, términos y procedimientos para la adjudicación de las distinciones, apoyos e incentivos que se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en las normas institucionales contenidas en los Reglamentos de Estudiantes de pregrado y de posgrado y cubrirán a quienes cumplan las condiciones exigidas independientemente de la modalidad de sus estudios.

ARTÍCULO 2º.- Son criterios generales para la adjudicación de los beneficios contemplados en el presente acto, en lo que se refiere a estudiantes y en lo pertinente a cada estímulo contenido en la presente reglamentación, los siguientes:

**CONDICIONES BÁSICAS Y NECESARIAS DEL ASPIRANTE A OBTENER EL
RECONOCIMIENTO Y CRITERIOS GENERALES**

1. Tener la calidad de estudiante con matrícula activa al momento de hacer el estudio de aplicación del reconocimiento.
2. No contar con ninguna sanción disciplinaria.
3. Los incentivos y apoyos universitarios económicos tienen vigencia por el término único indicado en cada acto que lo reconozca y no podrá darse acumulación de beneficios. De presentarse la concurrencia de beneficios en simultaneidad para un mismo periodo o ciclo, el beneficiario deberá elegir uno de ellos, en todo caso se espera que sea el de mayor cobertura o beneficio.
4. En ningún caso se podrán solicitar devoluciones en dinero respecto a los beneficios aquí contemplados
5. Los beneficios son personales e intransferibles.
6. En caso de que el estudiante beneficiario curse último semestre de un programa de pregrado, especialización o maestría, se le generará un saldo a favor por el valor de la beca, el cual se aplicará por única vez para cursar el primer semestre del siguiente nivel de formación ofrecido por la universidad o para cursos de Educación Continuada, ofrecidos por la Universidad de La Salle. Este saldo a favor generado por la Beca, deberá ser utilizado para empezar su formación en el año siguiente, contado a partir de la fecha de graduación.
7. Para los estudiantes pertenecientes a programas especiales del Gobierno que se destaquen por méritos académicos, el valor del porcentaje de asignación de la beca asignada por promedios académicos de excelencia podrá ser aplicada en los siguientes beneficios: apoyo en procesos de movilidad, pago de derechos de grado, cursos de educación continuada, o para estudiar un posgrado en la Universidad, caso en el cual el beneficio tendrá una vigencia de un año siguiente contado a partir de la fecha de graduación del respectivo programa de pregrado.
8. Las Becas de Honor, cuando se abonan a la matrícula sólo son aplicables para el semestre inmediatamente siguiente al periodo en el que son otorgadas, salvo lo previsto en los numerales 6 y 7 del presente artículo; para estos casos se constituye un saldo a favor, el cual se tasaré aplicando el porcentaje de la beca según el valor de la matrícula que cursa el estudiante al momento de ser beneficiario de la Beca de Honor.

**CAPÍTULO II
BECAS ACADÉMICAS DE HONOR**

ARTÍCULO 3º. - Es un reconocimiento que se otorga semestralmente a los estudiantes de la Universidad de La Salle que se destacan por su desempeño académico, reflejado en el mayor promedio y en la aprobación de todas las asignaturas.

ARTÍCULO 4º. - Son modalidades de estas Becas:

1. Becas académicas de honor en pregrado: para esta beca se otorgará un incentivo según los siguientes criterios:

- i. Una beca al mejor promedio ponderado acumulado del programa académico de pregrado entre los estudiantes que tengan más del 40% de los créditos cursados y aprobados del programa.
 - ii. Una beca al mejor promedio ponderado acumulado del programa académico entre los estudiantes que tengan entre el 10% y el 40% de los créditos cursados y aprobados.
 - iii. Una beca al mejor promedio académico semestral, entre todos los estudiantes del programa académico.
2. Becas académicas de honor en posgrado: Se otorgará una beca para el mejor estudiante de cada programa de Especialización, Maestría y Doctorado.

BECAS ACADÉMICAS DE HONOR EN PREGRADO

ARTÍCULO 5°.- Para efectos del reconocimiento y adjudicación de las becas se aplicarán los siguientes criterios al finalizar cada período académico semestral:

1. Se otorgará una (1) beca del setenta y cinco por ciento (75%) al mejor promedio ponderado acumulado entre los estudiantes que obtuvieron como mínimo 4.2 de promedio ponderado acumulado y tengan más del cuarenta por ciento (40%) de los créditos cursados y aprobados del programa académico.
2. Se otorgará una (1) beca del cincuenta por ciento (50%) al mejor promedio académico ponderado acumulado entre los estudiantes que obtuvieron como mínimo 4.2 de promedio ponderado acumulado y que tengan entre el diez (10%) y el cuarenta (40%) de los créditos cursados y aprobados del programa académico
3. Se otorgará una (1) beca del veinticinco por ciento (25%) al mejor promedio académico semestral entre los estudiantes que obtuvieron como mínimo cuatro dos (4.2) de promedio académico semestral y que cursaron y aprobaron todos los créditos previstos para el período académico semestral del programa académico.

Parágrafo: El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano podrá presentar ante el Consejo de Coordinación casos especiales, respecto al requisito de promedio académico ponderado acumulado y del promedio académico semestral, cuando existan circunstancias que ameriten una consideración especial bajo principios de equidad y de justicia social.

ARTÍCULO 6.- Para otorgar las becas académicas de honor establecidas en el artículo anterior se establecen las siguientes condiciones:

1. En el caso de que el estudiante beneficiario de las becas académicas de honor esté cursando doble programa, solo se otorgará la beca teniendo en cuenta el programa académico de base, es decir, el programa al cual se matriculó inicialmente.
2. Los estudiantes que estén realizando Co-grado como modalidad de grado no serán considerados para el otorgamiento de Becas Académicas de Honor, por tratarse de un doble beneficio.
3. No podrán ser concedidos beneficios simultáneos a un mismo estudiante. En el caso en que coincidan otros beneficios, se le otorgará el de mayor valor, o el que elija el beneficiario.
4. La Beca solo es aplicable para el semestre inmediatamente siguiente al periodo en el que fue concedida.
5. Sólo se tendrán en cuenta para el estudio de la beca académica de honor los estudiantes que hayan pagado matrícula completa y/o tengan una carga académica igual o superior a 9 créditos académicos.
6. Para los programas que tienen cambio de malla curricular, de diez semestres a ocho semestres, se promediará y se entregará la beca a los estudiantes hasta cursar noveno semestre.

ARTÍCULO 7°.- Para otorgar las becas académicas de honor se establecen los siguientes Criterios de Desempate:

1. Las Becas se definirán con el mayor promedio ponderado acumulado o el mayor promedio del periodo académico con un decimal;
2. En caso de presentarse empate en el primer criterio la beca se otorgará al estudiante que ha cursado y aprobado el mayor número de créditos académicos.
3. Para el caso de que se presenten dos o más estudiantes con el mismo promedio y porcentaje de créditos cursados y aprobados, se realizará el otorgamiento con estos criterios adicionales, que se aplicarán en su orden:
 - a. Mayor promedio con 2 o 3 decimales
 - b. Mayor promedio semestral para la beca del mejor promedio ponderado acumulado, o el mayor o promedio ponderado acumulado para las becas del mejor promedio semestral.

CAPÍTULO III BECAS ACADÉMICAS DE HONOR PARA POSGRADO

ARTÍCULO 8°.- A los estudiantes de posgrado que obtengan el mayor promedio académico de su programa se les otorgará una (1) beca semestral por cada programa de posgrado correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de exención del valor de la matrícula para el siguiente periodo académico semestral a cursar.

ARTÍCULO 9°.- Son requisitos generales para el reconocimiento de la Beca de Posgrados, los siguientes:

1. Tener un promedio igual o superior a cuatro puntos dos (4.2), bien sea en el semestre que acaba de terminar, para el caso de las becas de semestre; o como promedio ponderado acumulado, para los programas de mayor duración.
2. Haber cursado y aprobado todos los créditos académicos previstos para el periodo académico inmediatamente anterior al momento del estudio de asignación de becas.
3. No podrán ser concedidos beneficios simultáneos a un mismo estudiante. En el caso en que coincidan otros beneficios, se le otorgará el de mayor valor, o el que elija el beneficiario.
4. La Beca solo es aplicable para el semestre inmediatamente siguiente al periodo en el que le fue concedida.
4. Sólo se tendrán en cuenta para el estudio de la beca académica de honor los estudiantes que hayan pagado matrícula completa.

Parágrafo: El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano podrá presentar ante el Consejo de Coordinación casos especiales, respecto al requisito de promedio académico ponderado acumulado y del promedio académico semestral, cuando existan circunstancias que ameriten una consideración especial bajo principios de equidad y de justicia social.

ARTÍCULO 10.- Criterios de desempate: En caso de que se presenten dos o más estudiantes con el mismo promedio, se realizará el otorgamiento con estos criterios adicionales:

- i. Mayor promedio con 2 o 3 decimales
- ii. Mayor porcentaje de créditos aprobados
- iii. Mayor promedio ponderado acumulado para las becas de los mejores promedios ponderados de semestres o mayor promedio ponderado semestral para las becas con el mayor promedio ponderado acumulado.

ARTÍCULO 11.- En un programa de Especialización, la Beca será concedida al estudiante de cada programa que cuente con el mejor promedio académico ponderado por semestre. Consiste en el reconocimiento del veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula para el siguiente periodo académico semestral a cursar, o del programa de Maestría, si es que obtuvo el promedio en el

segundo semestre o periodo académico del programa, y si hace uso del beneficio en el año calendario siguiente a la graduación de la Especialización, y por una única vez.

ARTÍCULO 12.- En un programa de Maestría, la beca se otorgará al mejor promedio ponderado acumulado de cada programa, y corresponderá a una (1) beca que consiste en la exención del veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula para el siguiente periodo académico semestral a cursar o del programa de Doctorado, si es que obtuvo el promedio en el cuarto o último periodo académico del programa. El estudiante tendrá un año calendario siguiente a la graduación para hacer uso del beneficio.

ARTÍCULO 13.- En un programa de Doctorado, la beca se otorgará al mejor promedio ponderado acumulado de cada programa de Doctorado, y corresponderá a una (1) beca que consiste en la exención del veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula para el siguiente periodo académico semestral a cursar, tasado según el valor pagado en el semestre en el que obtuvo el promedio exigido. El estudiante debe haber cursado y aprobado en la Universidad de La Salle hasta el ochenta y tres por ciento (83%) del total de los créditos académicos del programa.

PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 14.- Para seleccionar las personas merecedoras de las Becas de Honor de programas pregrado y de posgrado, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Observatorio de la Vida Universitaria es la dependencia encargada de consolidar la base de datos general de los promedios académicos, una vez finalizado el semestre y remite esta información a la Dirección de Bienestar Universitario.
2. La Dirección de Bienestar Universitario se encargará de realizar el estudio para consolidar el reporte de los estudiantes beneficiarios de las becas y enviará informe al Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano.
3. El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano presentará al Consejo de Coordinación los candidatos que cumplen con todos los requisitos para su estudio y aprobación.
4. El Consejo de Coordinación definirá mediante Acuerdo los estudiantes merecedores de las Becas Académicas de Honor.
5. La Dirección de Bienestar Universitario informará a los estudiantes a quienes les fue otorgada la beca.
6. Las becas se entregarán en una ceremonia, cuya fecha será definida por el Consejo de Coordinación.

CAPÍTULO IV BECAS HONORÍFICAS SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

ARTÍCULO 15.- Son requisitos para optar a la Beca San Juan Bautista de La Salle:

1. Haber cursado y aprobado en la Universidad de La Salle al menos el veinte (20%) del total de créditos académicos de su programa.
2. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro puntos cero (4.0) en su proceso académico.

ARTÍCULO 16.- La Beca San Juan Bautista de La Salle, es un reconocimiento que se otorga semestralmente a los estudiantes por su participación destacada en las áreas de investigación, deporte, cultura y proyección social de la Universidad, mediante una beca correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula única y exclusivamente para el siguiente periodo académico.

Parágrafo: para aquellos estudiantes exaltados por la beca san Juan Bautista de La Salle que cursen el último semestre de su programa, el beneficio podrá ser aplicado para cursar estudios de posgrado o cursos de educación continuada.

RECONOCIMIENTO ÁREA INVESTIGATIVA

ARTÍCULO 17.- La Universidad exaltará los aportes en actividades investigativas. El objetivo de esta beca es destacar los aportes de los estudiantes en el desarrollo de programas y proyectos de investigación e innovación de alto impacto en diversas áreas del conocimiento que propendan por la transformación social; así mismo, exaltar los procesos de divulgación de los resultados de investigación, como también estimular el desarrollo de las capacidades investigativas en la relación estudiantes – docentes.

Para definir dicho reconocimiento se establecen los siguientes requisitos y criterios de evaluación:

a. Requisitos específicos de postulación

1. Hoja de vida investigativa que demuestre la condición como investigador destacado y adjuntar las certificaciones que lo acreditan.
2. Demostrar vinculación actual igual o superior a un año en un Semillero de Investigación de la Universidad de La Salle, certificado por el tutor del semillero y por la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia.
3. Tener un proyecto en ejecución debidamente formalizado o registrado en el marco del Semillero; haber socializado los resultados del proyecto por lo menos en dos eventos académicos a nivel institucional, regional, nacional o internacional y tener por lo menos una publicación en cualquier tipo de revista especializada.
4. Si no hace parte de un Semillero de Investigación, estar vinculado por lo menos durante un semestre como asistente de investigación de un proyecto en ejecución de la Universidad de La Salle y registrado ante la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia, y haber socializado los resultados del mismo en dos eventos académicos o haber sometido el texto para publicación de un artículo científico, o en una revista especializada.

b. Criterios de evaluación

Área de investigación-criterios de evaluación		
	Criterio	Puntuación
1	Vinculación formal a semillero de investigación	30
2	Divulgación en eventos académicos	20
3	Proyectos realizados dentro del semillero de investigación	20
4	Publicaciones realizadas del proyecto de investigación	30
TOTAL		100 puntos

RECONOCIMIENTO ÁREA DEPORTES

ARTÍCULO 19.- El objetivo de esta beca es destacar a los estudiantes deportistas que han participado en eventos deportivos en representación de la Universidad, que se caractericen por su compromiso, disciplina, trabajo en equipo, resiliencia y compañerismo deportivo.

Se establecen los siguientes requisitos y criterios de evaluación:

a. Requisitos específicos de postulación

1. Hoja de vida con los soportes documentales emitidos por la federación, liga, club, o institución pública o privada en el que tuvo participación que acrediten su condición de deportista destacado y por su participación en eventos de orden internacional, nacional, distrital, o en jornadas deportivas universitarias.
2. Ser estudiante activo que haya obtenido medallas o reconocimientos en representación de la Universidad de La Salle en torneos Universitarios como Cerros, Copa U y/o eventos organizados por la Asociación Colombiana de Universidades Colombianas- ASCUN.
3. Ser un estudiante deportista que haya obtenido medallas en representación de la Universidad de la Salle en torneos mundiales, federados, departamentales, distritales y/o interclubes. Deberá detallar las medallas obtenidas presentando las cartas de la federación, liga, o club en el que tuvo participación.
4. Demostrar vinculación actual igual o superior a 6 meses en alguna selección deportiva de la Universidad de La Salle, en las siguientes disciplinas: baloncesto, baloncesto 3 por 3, fútbol sala, karate-do, voleibol piso, voleibol arena, tenis de mesa, atletismo, natación, rugby, tenis de campo o ajedrez. Para esto debe presentar un concepto del instructor de acuerdo con la disciplina o dado el caso al coordinador(a) de deportes de la Dirección de Bienestar.

b. Criterios de evaluación

Área de deportes-criterios de evaluación		
	Criterio	Puntuación
1	Nivel de las competencias en las que ha participado en representación de la Universidad y/o torneos internos	30
2	Puesto /medalla en representación de la Universidad en torneos interuniversitarios	20
3	Participación en torneos o juegos en inter clubes deportivo, liga distrital o departamental y/o federaciones	15
4	Puesto obtenido/medalla en esas participaciones externas	10
5	Concepto del instructor deportivo o entrenador	25
TOTAL		100 puntos

Parágrafo: La Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, por conducto de la Dirección de Bienestar Universitario podrá postular otros estudiantes deportistas destacados que en virtud de su impacto y reconocimiento se hagan merecedores a este estímulo. Estas postulaciones serán estudiadas y definidas por el Consejo de Coordinación.

RECONOCIMIENTO ÁREA CULTURA

ARTÍCULO 20.- El objetivo de esta beca es reconocer los talentos artísticos y culturales de los estudiantes que han participado en eventos representando a la Universidad y que se destaquen por su compromiso, creatividad, disciplina y sensibilidad en el campo de las artes y la cultura.

Se establecen los siguientes requisitos y criterios de evaluación:

a. Requisitos específicos de postulación

1. Compromiso con el área artística: el estudiante deberá tener experiencia certificada en alguna disciplina artística avalada por un director del grupo de cultura reconocido.
2. Demostrar vinculación actual igual o superior a seis meses en un grupo artístico de la Universidad de La Salle a través de una certificación emitida por el director del grupo.
3. Certificar la participación en eventos culturales de la Universidad de La Salle o en otras entidades, indicando el tipo de evento, rol desempeñado, fecha y lugar.
4. Referencia personal del ente organizador del (los) evento(s) en los que el estudiante tuvo participación y que se haya destacado por su compromiso con el área artística, liderazgo y logros. La referencia personal debe tener una vigencia no mayor a seis meses, indicando tipo de evento, rol desempeñado, fecha y lugar.

b. Criterios de evaluación

Área de cultura-criterios de evaluación		
	Criterio	Puntuación
1	Experiencia general en un campo de la Cultura	30
2	Tipo de evento cultural en el que ha participado en representación de la Universidad	20
3	Labor desempeñada en los eventos culturales y destacado por la persona designada de Vida Universitaria	20
4	Número de participaciones en los eventos programados por el área o los instructores(público)	10
5	Puesto destacado en los eventos culturales en los que ha participado en representación de la Universidad	20
TOTAL		100 puntos

Parágrafo: La Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, por conducto de la Dirección de Vida Universitaria podrá postular otros estudiantes destacados en el área que en virtud de su impacto y reconocimiento se hagan merecedores a este estímulo. Estas postulaciones serán estudiadas y definidas por el consejo de coordinación.

RECONOCIMIENTO ÁREA PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 21.- El objetivo de esta beca es destacar el compromiso social de los estudiantes a través del desarrollo de proyectos que contribuyan al cambio de las realidades sociales, reconociendo su vocación, liderazgo, sensibilidad social, promoción significativa de experiencias humanas y la transformación social.

Se establecen los siguientes requisitos y criterios de evaluación:

a. Requisitos específicos de postulación

1. Certificar la participación actual en proyectos sociales de la Universidad de La Salle o con otras entidades, indicando tiempo de vinculación, actividades generales realizadas, horas de servicio, logros obtenidos y aportes en la comunidad beneficiaria del proyecto. Para actividades independientes, adicionar evidencias y firmas de la comunidad beneficiaria del servicio social.
2. Crear un video donde se evidencie parte de su misión social, con una duración de máximo tres minutos.
3. Presentar carta de referencia personal por parte de un docente de tiempo completo de la Universidad de La Salle.
4. Referencia personal del ente organizador de (las) actividad (es) en las que el estudiante tuvo participación y que se haya destacado por su liderazgo, aportes y/o logros. La referencia personal debe tener una vigencia no mayor a seis meses, indicando tipo de actividad, rol desempeñado, fecha y lugar.

b. Criterios de evaluación

Área de proyección social-criterios de evaluación		
	Criterio	Puntuación
1	Institución en la que realiza el proyecto social	30
2	Relevancia del proyecto social	20
3	Video de la misión social	15
4	Impacto social del proyecto	10
5	Rol asumido en el proyecto social	25
TOTAL		100 Puntos

Parágrafo: La Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, por conducto de la Dirección de Vida Universitaria podrá postular otros estudiantes destacados en el área que en virtud de su impacto y reconocimiento se hagan merecedores a este estímulo. Estas postulaciones serán estudiadas y definidas por el Consejo de Coordinación.

ARTÍCULO 22.- Criterio de desempate: para otorgar las Becas Honoríficas San Juan Bautista de La Salle se tendrá en cuenta el mejor promedio semestral hasta milésimas. En dado caso que se vuelva a presentar empate se tendrá en cuenta la participación en otras actividades meritorias.

Parágrafo: La Beca Honorífica de San Juan Bautista de La Salle se podrá declarar desierta, si no se cumplen con los requisitos mínimos para su otorgamiento.

ARTÍCULO 23.- Se establece como procedimiento para la postulación, estudio y otorgamiento de las becas honoríficas San Juan Bautista de La Salle, el siguiente:

1. La Dirección de Bienestar Universitario será la dependencia encargada de difundir la convocatoria de postulación y cada área: investigación, deportes, cultura y proyección social, y se encargará de llevar a cabo el proceso de recepción, estudio y evaluación de las postulaciones. Posteriormente, remitirá a la Dirección de Bienestar Universitario el acta por la cual se designa al estudiante merecedor de la beca.
2. El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, presentará al Consejo de Coordinación los candidatos que cumplen con todos los requisitos, en cada área para su estudio y aprobación.

3. El Consejo de Coordinación definirá mediante Acuerdo quienes son los estudiantes merecedores de las Becas Honoríficas San Juan Bautista de La Salle para el siguiente ciclo académico.
4. La Dirección de Bienestar Universitario informará a la comunidad universitaria sobre los estudiantes a quienes les fue otorgada la beca.
5. Las becas se entregarán en la ceremonia de becas de honor, cuya fecha será definida por el Consejo de Coordinación.

CAPÍTULO V

RECONOCIMIENTO AL MEJOR EXAMEN SABER PRO O EXAMEN DE ESTADO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 24.- La Universidad exaltarán el mejor resultado en las pruebas Saber Pro, a aquellos estudiantes o egresados que sean reconocidos por el ICFES como mejores puntajes, según los resultados obtenidos en la correspondiente cohorte o grupo y que demuestre ubicación en el decil superior por:

1. Haber obtenido un puntaje que se ubique dentro del 10% más alto de su Grupo de Referencia en, al menos, uno (1) de los módulos evaluados.

En caso de empate en el punto de corte, se aplicará el promedio de los puntajes obtenidos por el estudiante en los módulos de competencias genéricas.

2. Haber obtenido en el módulo de competencias específicas y en el módulo de competencias genéricas puntajes ubicados en el quintil 5.

El reconocimiento consistirá en la emisión de una Certificación Especial, en la que el Rector destacará el logro obtenido, el cual se otorgará en acto especial.

CAPÍTULO VI

APOYOS ACADÉMICOS PARA EL ACCESO Y LA PERMANENCIA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 25.- Becas de Inmersión Académica Universitaria Lasallista: esta beca consiste en la exención del cien por ciento (100%) del costo de la matrícula, por única vez, para estudiantes de undécimo grado de colegios que tienen convenio de inmersión con la Universidad de La Salle.

Se otorga a aquellos aspirantes postulados por el colegio que hace parte del convenio que se suscriban con tal fin y son admitidos a cursar créditos académicos ofrecidos por la Universidad de La Salle, en cualquiera de sus programas de pregrado.

Los criterios de asignación y seguimiento de estos procesos estarán definidos en el marco del convenio de inmersión, y se seguirán los trámites en los tiempos definidos en la Universidad para tal propósito.

Parágrafo: Son criterios para la asignación de las Becas de inmersión los siguientes:

1. La asignación de estas becas aplican solo para el primer semestre del proceso formativo de los estudiantes en cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad de La Salle.
2. El número total de becas posibles a asignar para cada periodo académico semestral será determinado por el Consejo de Coordinación, previo análisis y solicitud de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Comunicación y Mercadeo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO VII

EXALTACIÓN A EGRESADOS

ARTÍCULO 26.- La Universidad exaltará el mérito de aquellos egresados que se destaquen en los distintos campos del saber, de la cultura, del deporte, del arte y del servicio a la sociedad, otorgándoles el Galardón San Juan Bautista de La Salle.

ARTÍCULO 27.- Para seleccionar las personas merecedoras de este reconocimiento se adelantará el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Egresados consolidará la base de datos de los egresados y realizará una convocatoria por semestre para que se presenten las postulaciones de egresados, tanto en los programas de pregrado como de posgrados.
2. La Dirección de Egresados publicará las condiciones que en cada semestre se exigirán para elegir al egresado destacado, previo aval de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano.
3. El Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano presentará al Consejo de Coordinación los candidatos que cumplen con todos los requisitos para su estudio y aprobación.
4. El Consejo de Coordinación definirá mediante Acuerdo el Egresado destacado de pregrado y posgrado para cada semestre.
5. La Dirección de Egresados informará al Egresado destacado el reconocimiento realizado. El galardón será entregado en acto especial con los Directivos de la Universidad.

ARTÍCULO 28.- El presente Acuerdo rige a partir del primero de julio de 2021, y deroga hasta entonces las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 080 de 2016. Será publicado en el portal Web de la Universidad.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2020.



NIKY ALEXÁNDER MURCIA SUÁREZ f.s.c.
Presidente del Consejo de Coordinación



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General